



2024/1050

5.4.2024

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2024/1050 DEL CONSEJO**

**de 4 de abril de 2024**

**por el que se aplica el Reglamento (UE) 2020/1998 relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2020/1998 del Consejo, de 7 de diciembre de 2020, relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 14, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 7 de diciembre de 2020, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2020/1998.
- (2) El 4 de abril de 2024, el Consejo adoptó el Reglamento (UE) 2024/1034 <sup>(2)</sup>, por el que se modifica la Decisión (UE) 2020/1998 con la finalidad de introducir una exención relativa a la ayuda humanitaria y otras actividades de apoyo a las necesidades humanas básicas, aplicable a determinados agentes. La exención se basa en el apartado 1 de la Resolución 2664 (2022) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, adoptada el 9 de diciembre de 2022.
- (3) A fin de tener en cuenta los casos en los que existe un mayor riesgo de que los fondos o recursos económicos proporcionados se utilicen indebidamente para fines distintos de la asistencia humanitaria, procede excluir la aplicación de la exención con respecto a determinadas personas físicas o jurídicas, entidades u organismos designados enumerados en el anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998.
- (4) Por lo tanto, procede modificar el Reglamento (UE) 2020/1998 en consecuencia.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998 se modifica de conformidad con lo dispuesto en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de abril de 2024.

*Por el Consejo*

*La Presidenta*

H. LAHBIB

<sup>(1)</sup> DO L 410 I de 7.12.2020, p. 1.

<sup>(2)</sup> Reglamento (UE) 2024/1034 del Consejo, de 4 de abril de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2020/1998 relativo a medidas restrictivas contra violaciones y abusos graves de los derechos humanos (DO L, 2024/1034, 4.4.2024, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1034/oj>).

## ANEXO

El anexo I del Reglamento (UE) 2020/1998 («Lista de personas físicas y jurídicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 3») se modifica como sigue:

- 1) La sección A («Personas físicas») se modifica como sigue:
    - a) en la columna «Nombre (transliteración al alfabeto latino)», se añade un asterisco después del nombre en las entradas siguientes: 1 a 4, 13, 14, 16 a 26, 29 a 32, 36 a 56 y 62 a 105;
    - b) se añade la frase siguiente después del cuadro:

«\* El artículo 5, apartado - 1, no se aplicará a las entradas señaladas con un asterisco.».
  - 2) La sección B («Personas jurídicas, entidades y organismos») se modifica como sigue:
    - a) en la columna «Nombre (transliteración al alfabeto latino)» se añade un asterisco después del nombre en las entradas siguientes: 5 a 12 y 16 a 23;
    - b) se añade la frase siguiente después del cuadro:

«\* El artículo 5, apartado - 1, no se aplicará a las entradas señaladas con un asterisco.».
-